

ANUNCIO de 16 de agosto de 2001, sobre legalización de vivienda. Situación: Finca «Prado Redondo», paraje «Arromadillos», polígono 5, parcela 134. Promotor: Francisco Vaquero Muelas, en Cuacos de Yuste.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Legalización de vivienda. Situación: Finca “Prado Redondo”, paraje “Arromadillos”. Polígono 5, parcela 134. Promotor: Francisco Vaquero Muelas. Cuacos de Yuste».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, Calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Mérida, 16 de agosto de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, **MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO**.

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2001, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública suscrito con D.ª M.ª Luz Silva Vázquez.

No habiendo sido posible practicar a los herederos de D.ª M.ª Luz Silva Vázquez la notificación del acuerdo de Resolución del Contrato de Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con D.ª M.ª Luz Silva Vázquez que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 12 de septiembre de 2001.—La Instructora, **AMALIA LAVADO CRUZ**.

A N E X O

RESOLUCION DE ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA POR

LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERIA Y D.ª M.ª LUZ SILVA VAZQUEZ, POR FALLECIMIENTO.

A la vista de la documentación presentada, en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

H E C H O S

PRIMERO.—Que con fecha 1 de mayo de 1997, se suscribió contrato de arrendamiento, entre esta Consejería y D.ª María Luz Silva Vázquez, de una vivienda sita en Gargáligas, calle Sol, 14 del Grupo de Viviendas Sociales.

SEGUNDO.—Que con fecha 7 de mayo de 2001, se recibe en estas dependencias, certificado de defunción de D.ª María Luz Silva Vázquez, así como informe de la Policía donde se comunica, que la vivienda sita en Gargáligas, C/. Sol, 14 está vacía y actualmente tapiada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—Que de conformidad con el clausurado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado y con arreglo al art. 33 y Disposición Adicional Primera, punto 8, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, el fallecimiento del arrendatario sin notificación al arrendador de la subrogación en el contrato, por el heredero o legatario producirá la extinción del contrato.

SEGUNDO.—Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 77/1986, de 16 de diciembre y Reales Decretos 2504/1983, de 18 de julio y 949/1984, de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

A C U E R D A

Declarar la resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y D.ª M.ª Luz Silva Vázquez.

Mérida, a 31 de mayo de 2001.—La Directora General de Vivienda, **ISABEL M.ª CEBALLOS EXPOSITO**.